

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-2111 *Notificación de resolución . Denuncia 57762 (361)/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de octubre de 2012 a CARBURANTES NOJA S. L., (Dcia. 361/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Por resolución de fecha 24 de marzo de 2010 se ordenó a "Carburantes Noja, S. L." con C.I.F. B39497003X y a "Comercial Reinosa, S. A.", con C.I.F. A39034277, la limpieza de un solar de su propiedad sito en Bº El Castro nº 20 (referencia catastral 0816055VP3101F) que se encuentra con gran cantidad de maleza y en estado de abandono. Transcurrido el plazo concedido sin dar cumplimiento a dicho mandato se han impuesto sucesivas multas coercitivas, mediante resoluciones de 28 de junio y 29 de noviembre de 2010, 2 de diciembre de 2011, y 11 de mayo de 2012.

Resultando que, transcurrido los sucesivos plazos concedidos, los interesados no han dado cumplimiento a lo ordenado en la citada Resolución.

Visto el informe técnico emitido con fecha 18 de agosto de 2012, y que obra en el expediente, en el que se valoran las labores a realizar en un importe de 545,99 €.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1º. La ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de la Resolución de fecha 24 de marzo de 2010 por la que se ordenó a "Carburantes Noja, S. L., con C.I.F. B39497003 y a "Comercial Reinosa, S. A., con C.I.F. A39034277, la limpieza de un solar de su propiedad sito en Bº El Castro nº 20 (referencia catastral 0816055VP3101F), que se encuentra con gran cantidad de maleza y en estado de abandono.

2º. Requerir a "Carburantes Noja, S. L.", con C.I.F. B39497003X y a "Comercial Reinosa, S. A.", con C.I.F. A39034277, para que efectúen el ingreso, con carácter cautelar y a reserva de la liquidación definitiva, de la cantidad de 545,99 €, importe en el que se estima el costo de las labores a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 29 de junio de 2012, que obra en el expediente, y según el siguiente prorrateo:

- Carburantes Noja, S. L. (C.I.F. B39497003X): 273,00 €
- Comercial Reinosa, S. A.(C.I.F. A39034277): 273,00 €."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 32

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Dicho ingreso debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de noviembre de 2012

El concejal delegado (ilegible).

2013/2111